

Certifico: que en el rollo de la causa criminal número 345 seguida por este Juzgado contra Bernardo Martínez, sobre estafa, se ha dictado sentencia por la Superioridad cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: que confirmando la sentencia consultada debemos declarar y declaramos:

Primero, que los hechos probados constituyen un delito de estafa menor de doscientas cincuenta pesetas sin circunstancias apreciables;

Segundo, que su autor lo es el enjuiciado por prueba de indicios graves y concluyentes;

Tercero, que ha incurrido en la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio aplicable con sus accesorias en el medio; y

Cuarto, que ha contraído responsabilidad civil; y en su consecuencia condenamos a Bernardo Martínez á dos meses y un día de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de la mitad de costas, y reintegrar á Don Pedro Echevarría un peso veinte y cinco centavos valor de la estafa, sin perjuicio de oírse al ausente si se presentase ó fuese habido: sobreseamos libremente en cuanto á la estafa del caballo ó yegua, con las costas de oficio, y aprobamos el auto dictado en el incidente de embargo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ricardo Maya. — Daniel Calleja. — Juan F. Ramos. — José R. Becerra.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentenciada por el Sr. Magistrado ponente Don Daniel Calleja en la audiencia de hoy catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Eduardo Rodeyro.

Es conforme con la sentencia original que existe en el libro de la Sala marcada con el número 420 de orden á que me remito.

Puerto-Rico, catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. — Eduardo Rodeyro. — V.º B.º, Almagro.

Y para la notificación del reo prófugo Bernardo Martínez, por medio de la publicación en la GACETA OFICIAL libro la presente en

Caguas á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Pedro Francisco Curet. [3160]

**DOY PEDRO JIMENEZ SICEDO**, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª Instancia Caguas y su partido.

Certifico: que en la causa criminal número ciento sesenta y tres seguida en este Juzgado el año mil ochocientos ochenta y tres contra el reo prófugo José María Nieves, por hurto y estafa, se ha fallado por la Excmo. Audiencia en seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, absolviendo á dicho procesado con las costas de oficio, por no aparecer la prueba necesaria de la comisión de los referidos delitos por que se ha procedido.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL á fin de que se surta los efectos de la notificación en forma al procesado ausente José M.º Nieves, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente.

Caguas, Mayo veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y siete. — Pedro J. Sicardó. — V.º B.º — G. de Paredes. (3161)

*Escribana de actuaciones de Don Justo García Cos.*

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª Instancia, dictada en esta fecha en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Tomás Aguirre y Font á nombre del Presbítero Don Gabriel Somales y García contra Don Mariano Irizarry y Pagan en cobro de pesos, intereses y costas, se mandan sacar á pública subasta ochenta y ocho cuerdas de terreno, divididas en dos trozos: el primero compuesto de treinta y dos cuerdas á pasto, colindan por el Este con terrenos de Don José Blas Castillo, los de Don José Dolores Sanchez y los de la sucesión de Don José María Mercado, por el Norte con terrenos de Don José Vicente Rivera y el camino que conduce á Maricao, por el Oeste con terrenos de la sucesión de Don José Miguel Torrez y los de Don José Monserate Jusino, y por el Sur con terrenos de la sucesión de Don Francisco del Valle y los de Don José Dolores Sanchez.

El otro trozo se compone de cincuenta y seis cuerdas de terreno también á pasto, y colindan por el Este con una quebrada nombrada "La Grande", por el Norte con un camino nombrado "La Candelaria" que conduce al barrio de Hocconeo, por el Oeste con terrenos de Don Ramon Ripedre y los de Don Manuel de Jesús Ramirez, y por el Sur con terrenos de dicho Ramirez, los de Don Cornelio Velez, y los de la sucesión de Don Manuel de Jesús Torrez. Cuyos dos trozos forman parte de la hacienda á caños dulces y pastos nombrada "San Rafael", sita en el barrio de Cain-bajo, término municipal de esta Ciudad, tasado por perito á razon de ciento veinte y cinco pesos cada una cuerda del primer trozo y á setenta pesos cada una de las del segundo, formando un total ambas partes de siete mil novecientos veinte pesos. Cuyo terreno ha sido embargado al referido Sr. Irizarry y Pagan para pago de principal, interes y costas á su acreedor Sr. Somales y cuyo remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes á las nueve de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, así como de que no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor dado en tasación á los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

San German, Junio tres de mil ochocientos ochenta y siete. — V.º B.º, José de Jesús Font. — El Escribano, Justo García Cos. 3-2

**A Y U N T A M I E N T O S .**

**Excmo. Ayuntamiento de la Capital. —Secretaría.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes para el entrante año económico, intentada el 18 y 28 de Mayo próximo pasado, acordó el Excmo. Ayuntamiento se anuncie por tercera vez para el día 16 del actual á las dos de la tarde, bajo las mismas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Puerto-Rico, 3 de Junio de 1887. — El Secretario, José Aragon. — V.º B.º — El Presidente, Soliveres. [3121] 3-3

**Secretaría de la Alcaldía de la Capital**

Habiendo justificado Doña Pular Trinidad, de la jurisdicción de Rio-piedras, ser de su propiedad el caballo que apareció en el barrio de Puerta de Tierra, y se dió conocimiento al público según aviso de treinta de Abril último inserto en la GACETA OFICIAL número 53 de tres del actual y siguientes, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde ha sido entregado á dicha Sra. y se hace igualmente público.

Puerto Rico, 25 de Mayo de 1887: — El Secretario, Manuel N. Gonzalez. — V.º B.º — El Alcalde, Soliveres. [3148]

**Alcaldía municipal de la Ciudad de Mayaguez**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública en 24 de este mes, se ha señalado el 28 de Junio próximo á las dos de la tarde para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los cinco montes del Estado, denominados "Manglar del barrio de Guanajibo," ue 216 kilogramos de leña, lindando con propiedades particulares y el mar, cuyo importe asciende á 90 pesos por el año 1887 á 1888.

El citado acto se celebrará en el Salon Consistorial, encontrándose de manifiesto en esta Alcaldía el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra el tipo indicado y desechándose como nulas las que introduzcan alguna variación en el aprovechamiento ó tiendan á modificar el pliego de condiciones.

Lo que se publica para conocimiento general. Mayaguez, 23 de Mayo de 1887. — El Alcalde, Pedro José de Olaguibel. (3108) 3-2

**Ayunamiento de la Ciudad de San German.**

Al público hago saber: que para el día 13 del entrante mes de Junio, se venderán en pública subasta á las nueve de la mañana en el Salon de sesiones de esta Ciudad, cuatro cuerdas de terreno llano de 1.ª clase, radicadas en el barrio de Cain-bajo, de este término municipal, las cuales se hallan á pasto, cuyos terrenos le han sido embargados á Don Mariano Irizarry para pago de 123 pesos 21 centavos moneda oficial que adeuda por contribuciones pertenecientes al Estado, colindando por el Norte el camino vecinal que pasando por la casa de habitación del Sr. Irizarry, conduce al barrio de Hocconeo-bajo, al Sur la Quebrada-grande, al Saliente otros terrenos á pasto del deudor, y Poniente con terrenos del Ayuntamiento de esta Ciudad que antes pertenecieron al deudor Sr. Irizarry; habiendo sido tasado dicho terreno á 100 pesos por cada cuerda moneda corriente.

Y por no haberse presentado ningun licitador que hiciera postura por ellas, en las dos subastas celebradas en los días 18 y 26 del presente mes de Mayo, se anuncie al público, ofreciendo dichas cuatro cuerdas de terreno por el importe del débito y costas que resulten del expediente con arreglo á la Instrucción vigente.

San German, Mayo 27 de 1887. — El Alcalde accidental, José M. Quiñones. (3026) 3-2

**Alcaldía Municipal de Arecibo.**

Don Manuel Mujica participa á esta Alcaldía haberse desaparecido de sus terrenos, un caballo que tenía en calidad de depósito por orden del Sr. Juez municipal, siendo de color rucio, careto, de 6¼ alzada, como de cinco años de edad, las dos patas derechas y la izquierda de atrás blancas.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para conocimiento general. Arecibo, Mayo 7 de 1887. — El Alcalde, Lines. (2826) 3-2

El Alcalde del barrio de Tanamá participa á esta Alcaldía que el día 23 del actual se desapareció un caballo de la propiedad de Don Manuel Jesús Alvarez, de las señas siguientes: color negro castaño, crin y cola abultadas, cuatro años de edad, 6¼ alzada y un lucero blanco en el hocico.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para conocimiento general.

Arecibo, Mayo 30 de 1887. — El Alcalde, Lines. (3098) 3-2

**Alcaldía Municipal de Aguadilla.**

Prorrateo que hace el Ayuntamiento entre los pueblos del partido judicial por la suma de 9.933 pesos para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios durante el citado ejercicio.

*Contribucion directa que cada pueblo ha satisfecho al Tesoro según Circular de 2 de Agosto de 1887. Cantidad que les corresponde pagar*

	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Seccion 2ª—Capitulo 1º— Artículo único.		
<b>PUEBLOS.</b>		
Aguadilla .....	10955 ..	2541 96
Lares .....	6560 ..	1522 16
Aguada .....	8512 ..	1975 09
Moca .....	3708 ..	860 39
Quebradillas .....	1559 ..	361 74
San Sebastian .....	4373 ..	1014 69
Isabela.....	7141 ..	1656 97
Suma.....	42808 ..	9933 ..

Aguadilla, Abril 27 de 1887. — J. O. Abril. — José F. de los Muros. — Adrian del Valle. — Otilio Lansell. — Julio Reichard. — Manuel T. rreteris. — Juan A. de la Rosa. — José Veray Llanas. — José Ingenio Ruiz. — Carmelo Badillo. — Manuel Gonzalez, Secretario.

Es copia. — El Secretario, Manuel Gonzalez. — V.º B.º — El Alcalde, J. O. Abril. [2933]

**Alcaldía Municipal de Humacao.**

Reparto que entre los pueblos del Distrito judicial forma este Ayuntamiento de la cantidad de 8,857 pesos 87 centavos con que han de contribuir los mismos en el año económico de 1887-88 para el sostenimiento de la Cárcel de esta cabecera.

	Subsidio.		Cuota.	
	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Humacao .....	12002 66	1813 99		
Yabucoa.....	10159 23	1536 19		
Fajardo .....	9321 50	1409 50		
Vieques .....	7786 85	1177 45		
Naguabo .....	8338 76	1260 90		
Ceiba .....	5460 56	825 69		
Luquillo .....	3415 40	516 55		
Piedras.....	2100 42	317 60		
Totales.....	58585 38	8857 87		

Humacao, 13 de Abril de 1887. — El Alcalde-presidente, Tomás Carrera. — Juan Bertran. — Julian H. Marrero. — Luis G. Toro. — Juan de Nido. — Vicente Alonso. — Vicente Gonzalez. — Mateo Galmes. — José Antonio Guzman. — Antonio Arroyo. — Francisco Lopez Cepero. Es copia. — El Secretario, Francisco Lopez Cepero. — V.º B.º — El Presidente, Carrera. (2932)

**Alcaldía Municipal de Cabo-rojo.**

Por disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de esta Isla, fecha 25 del corriente, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de leñas y cortezas, durante el próximo año económico de 1887-88, de los montes del Estado que radican en esta jurisdicción y á continuación se expresan:

	Pesos.
Monte manglar de los barrios de Guanajibo, Joyua, Miradero y parte del Boqueron, tasado en 288 pesos españoles.....	288
Monte baldío de los manglares del Boqueron, tasado en la suma de 360 pesos españoles....	360

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en el Salon de esta Casa Consistorial el día 28 de Junio próximo á las nueve de la mañana y las dos de la tarde respectivamente; advirtiéndose que las proposiciones podrán hacerse por uno ó por ambos montes y que no se admitirá ninguna que no cubra los tipos señalados.

Y se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Cabo-rojo, Mayo 28 de 1887. — El Alcalde, Julian J. Bellido. (3107) 3-2

**Alcaldía Municipal de Sibonito. —Secretaría.**

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar á yegua color colorado, como de cuatro años de edad y las patas traseras blancas, que está depositada en el vecino Felipe Gonzalez apesar de haber vencido el plazo de dos meses desde que fué anunciada su aparicion, ha dispuesto el Sr. Alcalde la venta en pública subasta del referido animal; al efecto se ha tasado en la suma de 20 pesos moneda oficial y se señala para el acto del remate el día 13 de Junio próximo á la una de la tarde; admitiéndose proposiciones únicamente por las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento